



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de JANNKAR LOGISTIC S.A.S. contra EUREKA PHARMACEUTICALS S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01376-00**.

Nótese que no fue atendido el requerimiento efectuado en auto del pasado 4 de noviembre del año 2021, razón por la que debe negarse la solicitud consistente en la suspensión del proceso, toda vez que no se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos del artículo 161 del C.G. del P., esto por cuanto en el escrito obrante a folio 11 del cuaderno principal se solicitó dicha suspensión en una data ya acaecida.

En firme ingrese para continuar el trámite correspondiente.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 003 **hoy** 17 de enero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc7f94e7defcc733f2e2e77befef4a1aa335dde932da121d19b153b60d6e769**

Documento generado en 13/01/2022 07:23:19 PM

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>